

Posición del funcionamiento: H (horizontal).
Temperatura de funcionamiento entre: + 30 °C y + 90 °C.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

0401
94004

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre del fabricante: «Iberconta».
Clase metrológica: B.
Caudal nominal: Qn = 1,5 metros cúbicos/hora.
Año fabricación y número de contador.
Una flecha que indique el sentido del flujo.
La letra H.
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Tres Cantos, 8 de marzo de 1994.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

10811 RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del contador de agua caliente, modelo «7MM25AC», fabricado y presentado por la entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0401.

Vista la petición interesada por la entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», con domicilio en el paseo de la Castellana, número 135, de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo del contador de agua caliente modelo «7MM25AC», el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y en la Orden de 30 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua caliente, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» a favor de la entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», del contador de agua caliente, modelo «7MM25AC», cuyas características metrológicas son las siguientes:

Calibre: 25 milímetros.
Caudal máximo: 7 metros cúbicos/hora.
Caudal nominal: 3,5 metros cúbicos/hora.
Caudal transición: 0,28 metros cúbicos/hora.
Caudal mínimo: 0,07 metros cúbicos/hora.
Pérdida de presión a Q_{max}: 1 bar.
Presión máxima de servicio: 16 bar.
Clase metrológica: B.
Escalón de verificación: 0,2 decímetros cúbicos.
Capacidad del totalizador: 100.000 metros cúbicos.
Posición del funcionamiento: H (horizontal).
Temperatura de funcionamiento entre: + 30 °C y + 90 °C.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

0401
94003

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre del fabricante: «Iberconta».
Clase metrológica: B.
Caudal nominal: Qn = 3,5 metros cúbicos/hora.
Año fabricación y número de contador.
Una flecha que indique el sentido del flujo.
La letra H.
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Tres Cantos, 8 de marzo de 1994.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10812 RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca para el curso 1994/1995 ayudas económicas para la realización de proyectos de innovación educativa por centros y grupos de Profesores.

La calidad de la educación depende en gran medida de la capacidad de los Profesores y del sistema educativo para renovarse de acuerdo con las nuevas demandas sociales, con las circunstancias siempre cambiantes del alumnado, con los nuevos conocimientos científicos y didácticos y los correspondientes métodos e instrumentos que estos conocimientos permiten. La innovación educativa constituye así un elemento interno de calidad de la educación, según se desprende de los artículos 55 y 57 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Aprobados los Reales Decretos de currículo para la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, parece oportuno que, en el ámbito del impulso a toda clase de actividades innovadoras, se preste particular apoyo a aquellas que se refieren al desarrollo básico de dicho currículo. Por esta razón, en la presente convocatoria, se concede especial importancia y prioridad a toda clase de trabajos relacionados con el currículo y con los materiales para su desarrollo.

Cuando se habla de currículo se entiende tanto las áreas de las distintas etapas como los temas denominados transversales y en general los valores con los que se asocian las actitudes establecidas en el currículo básico. La contribución de estas enseñanzas al desarrollo integral de la persona, así como lo que representan de apuesta por una educación en valores, suponen un reto importante para el profesorado que tiene que hacer efectiva su presencia en la educación que proporcionan. La novedad y dificultad que se relacionan con la educación moral y otras enseñanzas transversales, hace recomendable priorizar en esta convocatoria aquellos proyectos dirigidos a impulsar las citadas enseñanzas.

La reflexión en torno a la enseñanza no puede en ningún caso plantearse al margen de las relaciones entre calidad e igualdad de oportunidades. En último término, la preocupación por la calidad debe tener como objetivo «una educación de calidad para todos». Una real igualdad de oportunidades para todos significa que es necesario dar prioridad a aquellos centros con alumnos que se incorporan al sistema educativo en una situación de desventaja por razones que remitan a características, bien personales, bien sociales o culturales. Serán objeto de atención prioritaria en la presente convocatoria, los centros en los que se escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, o que pertenecen a mino-